PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/349 Vrs.

DEROGA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO Nº O-80/011.

VALPARAÍSO, 6 SEPTIEMBRE 2021

VISTO: lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el artículo 3°, del D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; lo dispuesto en la Directiva Ord. D.G.T.M. y M.M. N° J-03/001, de fecha 11 de mayo de 2021, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las disposiciones de la Circular Marítima N° O-80/022, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº 12600/91, de fecha 6 de febrero de 2014, que fija características de construcción, equipamiento, inspección y pruebas, que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a transferencia de Prácticos, en su punto VI.- dispone lo siguiente, "mantener vigente la Circular O-80/011, que fija características generales mínimas que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la trasferencia de Prácticos, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/449 Vrs., de fecha 10 de septiembre de 2003, hasta el 10 de septiembre de 2020".
- 2.- Que, en atención al párrafo anterior y considerando que la fecha perentoria ya se cumplió, con el efecto de pérdida de vigencia de las prescripciones de la Circular N° O-80/011 aprobada por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/449 Vrs., de fecha 10 de septiembre de 2003, y que las mismas se encuentran reflejadas íntegramente en la Circular N° O-80/022 aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº 12600/91, de fecha 6 de febrero de 2014.-.

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE** la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/011 aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº 12600/449, de fecha 19 de septiembre de 2003.
- ANÔTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de la presente resolución y en forma íntegra en la página web INTERNET.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS HUBER VIO CONTRAALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico Div. RR. y PP. MM.)
- 2.- D.S. y O.M. (SIM)
- 3.- ARCHIVO.